

LEY N^o. 645.

Subvención al hospital de San Juan de Dios de Huancavelica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asígnase al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Huancavelica una subvención de trescientas libras anuales, que se aplicarán á la partida N^o. 7042A. del presupuesto general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón.*